



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1739-2014-GR/MOQ.

Fecha: 22 de Diciembre del 2014



VISTOS:

El informe N° 2371-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, Informe N° 2840-2014-GRI/GR.MOQ-FMCA, Informe N° 1983-2014-GRI/GR.MOQ-LMH y la Resolución N° 927-2014-GR/MOQ y anexos sobre solicitud de rectificación de oficio de resolución.;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que dispone en su Artículo 2° "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, del numeral 1,1 de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula sobre el principio el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; consecuentemente este principio se desdobra en dos elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas, la legalidad sustantiva referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y el Principio de Razonabilidad que establece lo siguiente "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 927-2014-GR/MOQ de fecha 27 de agosto del 2014 se dispuso aprobar la contratación adicional al 25% del monto total del contrato N° 09-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ suscrito con el contratista M&M INVERSIONES GENERALES SAC referido a la contratación del servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3 para la atención del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Límite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

Sin embargo de acuerdo al informe 1983-2014-GRI/GR.MOQ-LMH de fecha 27 de noviembre del 2014 se solicita la rectificación de la mencionada resolución para podersele dar eficacia anticipada a partir del 19 de julio del 2014 tal como se acredita los partes diarios, así mismo de oficio se ha observado un error en la parte de la consignación del monto del adicional observado en la parte detalle presupuestal error material en el que ha incurrido la administración al momento de redactar la correspondiente resolución debiendo la entidad corregirlo al amparo de la Ley N° 27444, artículo 201, numeral 1 el mismo que dispone "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión".

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo general establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Por consiguiente, y en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **1739-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Diciembre del 2014**

N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo General, en pleno uso de las facultades otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y modificatorias pertinentes, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 927-2014-GR/MOQ debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 19 de julio del 2014 la contratación adicional hasta por el 25% del monto total del contrato N° 09-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ; celebrado entre el Gobierno regional Moquegua y la empresa M&M CONTRATISTAS SAC para la ejecución de la contratación del servicio denominado Alquiler de camión volquete 15 m3 para la atención del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	P/U	% de la Contratación	Monto Total
Contratación del servicio de alquiler de camión volquete 15 m3	107 H/M	S/. 98.00	Hasta el 25%	S/. 10,486.00

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Cadena Programática : (011)0061.2046177.4000081.15.033.0065
Mejoramiento de la Red Vial Departamental
Específica de gasto : 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios.
Presupuesto Adicional : S/. 10,486.00 Nuevos Soles, que representa el 25%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN FINAL.- Se determina que las demás cláusulas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 927-2014-GR/MOQ quedan inalterables con excepción de la cláusula que fue modificada mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras y al Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

